



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	Código SAPR-10	Versión 01
	Página 1 de 8	
PROCEDIMIENTO PARA REHABILITACION Y REUBICACION LABORAL		

## 1. OBJETIVO GENERAL

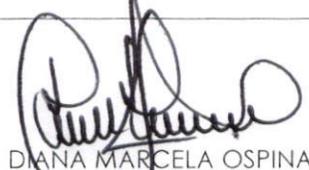
Intervenir los casos en los cuales se debe ingresar el trabajador al programa de rehabilitación, con el fin de mitigar al máximo las consecuencias biopsicosociales, hacer los seguimientos, aplicar los protocolos y regresar al trabajador a una vida laboral productiva personal, familiar y laboral, lo cual requiere de un compromiso tanto de la empresa la ARL, EPS, como del trabajador y su entorno familiar.

## 2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica para todos los trabajadores de Serviciudad E.S.P. que ingresen al programa de rehabilitación laboral integral por tener incapacidades mayores a 30 días por cualquier causa ya sea accidente laboral, enfermedad laboral, accidente o enfermedad común.

La empresa definirá los criterios para determinar el procedimiento de Reintegro Laboral, como son:

- La identificación de los casos se realizará desde la misma ocurrencia del evento según la severidad y el seguimiento a la incapacidad y las sucesivas prorrogas, lo que definirá que el trabajador sea objeto del programa de reintegro laboral.
- Para eventos de Accidente de Trabajo con 30 días de incapacidad (denominados SEVEROS) y/ o casos que por su diagnóstico (estipulado en la Resolución 1401 de 2.007) sean objeto de participar en el programa de reintegro.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 JORGE LEONARDO FRANCO CARDONA APOYO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRBAJO	 LUZ EDILMA GRAJALES OYUELA PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	 DIANA MARCELA OSPINA VALENCIA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fecha: 05-Enero-2018	Fecha: 05-Enero 2018	Fecha: 10-Enero-2018



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAPR-10	<b>Versión</b> 01
PROCEDIMIENTO PARA REHABILITACION Y REUBICACION LABORAL	<b>Página</b> 2 de 8	

- De igual manera aquellos casos que cuenten con recomendaciones médicas documentadas por el médico tratante de la ARL y/o EPS.
- Para casos que se encuentren en estudio por la EPS para definición de origen y/o casos calificados por la ARL como de origen Laboral y cuenten con recomendaciones medicas documentadas (temporales y/o indefinidas).
- Para casos de Enfermedad Común que presenten incapacidades temporales mayores a 90 días y cuenten con recomendaciones escritas y firmadas, por parte del área de Medicina Laboral de la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador.

### 3. DEFINICION

- **REINTEGRO LABORAL.**
- Es un programa de la empresa SERVICIUDAD ESP para el regreso a la actividad laboral de los trabajadores que tuvieron un accidente de trabajo, enfermedad laboral y enfermedad general, como complemento de su proceso de rehabilitación integral.
- Al concluir el proceso inicial y el seguimiento clínico mediante los controles médicos y tratamiento pertinente para cada caso, el trabajador requiere ir retomando sus actividades laborales, este proceso demanda una adaptación y por tal razón se emiten unas recomendaciones por parte de la ARL, EPS y/o Médico tratante (dependiendo de la evolución y el oficio desempeñado), informando sobre el Reintegro Laboral y las recomendaciones medicas, se busca que el trabajador promueva sus habilidades residuales y vaya recobrando el desempeño en su entorno laboral.

### MARCO LEGAL

- **ley 776 del 2002. Artículo 4.** "REINCORPORACIÓN AL TRABAJO. "Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría".

- **Ley 776 del 2002. Artículo 8.** "REUBICACION DEL TRABAJADOR "Sobre la reubicación laboral de los trabajadores refiere Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAPR-10	<b>Versión</b> 01
PROCEDIMIENTO PARA REHABILITACION Y REUBICACION LABORAL	<b>Página</b> 3 de 8	

desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios”.

- **Manual Guía sobre Procedimientos para la Rehabilitación y Reincorporación Laboral de los Trabajadores en el Sistema General de Riesgos Profesionales.** Ministerio de trabajo y seguridad social año 2002.

- El Ministerio de la Protección Social en su circular informativa 230042 del 8 de agosto del 2.008 refiere lo siguiente:

- **Resolución 1016 de 1989 art. 10.** “Los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales: ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo”.

- **Ley 361 de 1.997 Artículo 26.** “En ningún caso la limitación de una persona podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo.

No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren”.

Es importante para la empresa, permitir que el trabajador se reincorpore a la actividad laboral, y en conjunto con el área productiva a la cual pertenece el trabajador, con la asesoría y apoyo de la ARL, EPS, busquen opciones y posibilidades de reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo habitual o en actividades acordes con las recomendaciones médicas.

## **5. RESPONSABILIDADES.**

Este procedimiento debe divulgarse para todo el personal que ingrese a la empresa.



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	Código SAPR-10	Versión 01
PROCEDIMIENTO PARA REHABILITACION Y REUBICACION LABORAL	Página 4 de 8	

#### - Responsable de Salud Y Seguridad en el trabajo

- Informar a los supervisores cuando se presente un evento de accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad general y que sea objeto del programa de reintegro laboral.
- Participar en la investigación de los Accidentes y el seguimiento a los planes de acción y las recomendaciones médicas emitidas.
- Convocar reunión para gestión del proceso de reintegro laboral, en donde se involucra, el supervisor del área; documentar esta reunión en el formato de acta de reintegro laboral.
- Realizar seguimiento del caso del trabajador reintegrado, para esto debe diligenciar el formato de seguimiento laboral del caso.
- Solicitar valoración por parte del medico ocupacional de la empresa en caso de ser necesario al momento del reintegro y al finalizar las recomendaciones.

#### - Supervisor de Área

- Realizar seguimiento e informar al área de SST del caso del trabajador reintegrado, para esto debe diligenciar el formato de seguimiento laboral del caso. Realizar seguimiento en los 15 días siguientes al reintegro y al finalizar las recomendaciones.
- Notificar de manera oportuna al responsable de Salud y seguridad en el trabajo si el trabajador no logra una buena adaptación, o no sigue las actividades asignadas, incumpliendo las recomendaciones especificadas en el acta de reintegro. De igual manera si el trabajador le reporta exacerbación de la sintomatología.

#### - El trabajador:

- Cumplir con las recomendaciones emitidas por el medico tratante.
- Continuar asistiendo a su tratamiento medico, reportando a el responsable de Salud y seguridad en el trabajo las correspondientes constancias de asistencia a las valoraciones medicas y tratamientos de rehabilitación.
- Reportar a su supervisor y/o responsable de salud y seguridad en el trabajo cualquier cambio en su estado de salud que tenga que ver con el evento por el que se realizó en la gestión de reintegro, que se presente durante y después del cumplimiento de las recomendaciones médicas



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	Código SAPR-10	Versión 01
PROCEDIMIENTO PARA REHABILITACION Y REUBICACION LABORAL	Página 5 de 8	

## 6. PROCEDIMIENTO

Para los casos descritos dentro del alcance de este programa, la Metodología es la siguiente:

	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	TIEMPO
1.	Reporte del evento de AT.	Se informará el evento ocurrido a la ARL por Línea de Atención.	SST	Inmediato
2.	Atención médica del trabajador	De acuerdo con la llamada realizada a la Línea de Atención de la ARL, el trabajador es direccionado al centro de atención de la Red Asistencial de la misma. Se le proporcionará un manejo clínico (valoraciones medicas, exámenes, terapias, cirugías, etc) dirigido y orientado bajo la supervisión del médico laboral de la ARL.	ARL /Responsable de Salud Y Seguridad En el trabajo	Una vez reportado el evento de acuerdo con tipo de lesión
3.	Reintegro Laboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez se haya definido por parte del Medicina Laboral de la ARL o EPS el reintegro del trabajador, se recibirá las recomendaciones si es pertinencia para el reintegro.</li> <li>- Solicitar a la ARL acompañamiento al reintegro por accidente de trabajo.</li> <li>- El responsable de Salud Y Seguridad En el trabajo coordinara administrativamente el regreso del trabajador, turno, labores a realizar y se prepare si es del caso al equipo de trabajo o compañeros para que quede claro que apoyos se deben brindar.</li> <li>- Levantar el acta de reintegro, en donde quedara consignada la</li> </ul>	ARL -  - Responsable de Salud Y Seguridad En el trabajo          Responsable de Salud Y Seguridad En el trabajo	El día que regrese el trabajador de la incapacidad



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	Código SAPR-10	Versión 01
	<b>PROCEDIMIENTO PARA REHABILITACION Y REUBICACION LABORAL</b>	

Página  
6 de 8

		<p>información de las nuevas tareas asignadas (y explicaran que son de manera temporal y /o definitiva de acuerdo con las recomendaciones médicas) y darán el visto bueno al reintegro.</p> <p>- La empresa formalizará el reintegro del trabajador entregándole copia de las recomendaciones dadas por la ARL o medico tratante y copia del acta de reintegro en donde se especifican las funciones detalladas a realizar, el trabajador deberá firmar el recibido de dicha información.</p>	<p>Responsable de Salud Y Seguridad en el trabajo y supervisores de areas. El trabajador.</p>	
4.	Seguimiento	<p>El responsable de Salud Y Seguridad En el trabajo, y el supervisor realizaran seguimiento del trabajador reintegrado. A los 15 días del reintegro y finalizar las recomendaciones para conocer su adaptación al reintegro y se llevará registro escrito.</p>		<p>Al terminar o durante la vigencia de las recomendaciones si el caso lo amerita</p> <p>Bimensual</p>
5	Para los eventos por Enfermedad Común	<p>Se reciben las incapacidades y/o recomendaciones medicas, las incapacidades se direccionan a recursos humanos y las recomendaciones se reciben en Salud Y Seguridad En el trabajo. Se ingresa al trabajador a seguimiento.</p> <p>En el caso en el que el trabajador</p>	<p>Responsable de Salud Y Seguridad En el trabajo</p> <p>Responsable de</p>	<p>1 semana.</p> <p>1 semana</p>



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	Código SAPR-10	Versión 01
PROCEDIMIENTO PARA REHABILITACION Y REUBICACION LABORAL	Página 7 de 8	

	<p>a su ingreso presente limitación para realizar su labor habitual y no tengan direccionamiento por parte de la EPS de las recomendaciones médicas, la empresa solicitará por escrito a la EPS valoración por el Área de Medicina laboral para definir su situación medico – laboral.</p> <p>El medico laboral de la empresa hará valoración médica y documentará el examen pos incapacidad, y quien generará las recomendaciones pertinentes y el tiempo estipulado para las mismas de acuerdo al diagnostico.</p> <p>Cuando el trabajador regrese a la empresa una vez terminada la incapacidad, debe presentarse a el responsable de Salud Y Seguridad En el trabajo, donde realizaran una reunión, se levantará el acta de reintegro, en donde quedara consignada, la informaran de las nuevas tareas asignadas (y explicaran que son de manera temporal y /o definitiva de acuerdo con las recomendaciones medicas emitidas) y darán el visto bueno al reintegro.</p> <p>La empresa formalizará el reintegro del trabajador entregándole copia de las recomendaciones dadas por la EPS o el medico laboral y copia del acta de reintegro en donde se especifican las funciones detalladas a realizar, el</p>	<p>Salud Y Seguridad En el trabajo, y gerencia</p>	<p>1 semana.</p> <p>Bimensual</p> <p>Al terminar o durante la vigencia de las recomendaciones si el caso lo amerita</p>
--	--	--	---



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	Código SAPR-10	Versión 01
PROCEDIMIENTO PARA REHABILITACION Y REUBICACION LABORAL	Página 8 de 8	

	<p>trabajador deberá firmar el recibido de dicha información.</p> <p>El responsable de seguridad y salud en el trabajo, supervisor encargado harán seguimiento del trabajador reintegrado, al finalizar las recomendaciones para conocer su adaptación al reintegro y se llevará registro escrito.</p>		
--	--	--	--

